

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DISPROMALEX S.A. ---**

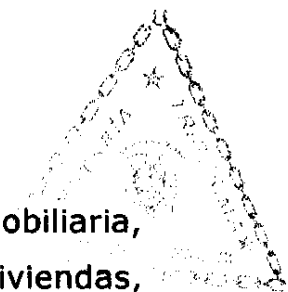
CAPITAL AUTORIZADO: US \$1.600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00.-----

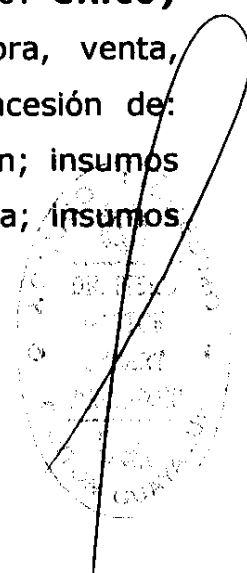
En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día lunes 15 de Julio
del dos mil trece, ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON
GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos los
señores: **MARY ALEXANDRA LOPEZ ARMIJOS**, casada,
ejecutiva; **ALAN RUBEN JACOME LOPEZ**, soltero, ejecutivo;
los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, de
transito por esta ciudad, a quienes identifico por la
exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de
identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y
entera libertad para su otorgamiento me presentaron la
minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR
NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de
una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
siguientes: **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:**
Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que
se denomina **COMPAÑIA DISPROMALEX S.A**, a los señores
**MARY ALEXANDRA LOPEZ ARMIJOS, ALAN RUBEN
JACOME LOPEZ**. Todos por sus propios derechos domiciliados
en la ciudad de Naranjal y de nacionalidad ecuatoriana.



1 **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este
2 contrato se registrá por disposiciones de la Ley de Compañías, las
3 normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables
4 y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:
5 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
6 **COMPAÑÍA DISPROMALEX S.A CAPITULO PRIMERO.-**
7 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
8 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad de
9 Guayaquil la compañía que se denominará **COMPAÑÍA**
10 **DISPROMALEX S.A** la misma que se registrá por las leyes del
11 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
12 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá como
13 objeto dedicarse a: **Uno)** Instalación, explotación y administración de
14 supermercados, minimarket, tiendas populares, para la venta de
15 productos diversos para el consumidor al por mayor y menor pudiendo
16 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este
17 campo; **Dos)** Realizar por cuenta propia o de terceros, estudios,
18 proyectos, diseño, planificación arquitectónica y desarrollo de obras y
19 servicios relativos al mantenimiento, urbanización y ejecución de todo
20 tipo de obras de ingeniería, arquitectura, eléctricas, sanitarias y
21 sistemas de comunicación de carácter pública y
22 privada: Administración, comercialización, venta o alquiler de cualquier
23 tipo de propiedades urbanas y rurales, propios o ajenas de personas
24 naturales o jurídicas; edificación, permuta corretaje, administración,
25 agenciamiento, explotación, anticresis, comprar, vender, alquilar,
26 hipotecar y constituir, enajenar, trasladar o adquirir cualquier tipo de
27 derecho real o personal sobre inmuebles, urbanos y rurales dentro o
28 fuera del país; inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad



1 horizontal, así como toda clase de operación inmobiliaria,
2 fraccionamiento y posterior lote o parcelas destinadas a viviendas,
3 urbanización clubes de campos; ejercer dentro o fuera del país
4 consignaciones, representaciones, comisiones y mandatos; La actividad
5 de la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
6 construcción de toda clase de edificio, centros comerciales,
7 residenciales, condominios y galpones industriales junto al diseño
8 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase
9 de obras arquitectónicas y urbanísticas. A realizar proyectos y
10 fiscalización de decoraciones e interiores y fiscalización de proyectos
11 eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería de vialidad,
12 puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o
13 arrendar maquinarias liviana y pesada para la construcción de todo tipo
14 de obras, sean a través de contrataciones directas, e indirectas de
15 estructuras metálicas o de inmuebles, condominios y urbanizaciones;
16 **Tres)** Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenajes de
17 mercaderías, consolidar y des consolidar carga extranjera, ejercer
18 actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado y otras
19 actividades previstas en la Ley Orgánica de Aduanas; **Cuatro)** Se
20 dedicará al diseño, construcción, mantenimiento y administración por
21 cuenta propia y/o de terceros de: Hoteles, Apart hotel, Moteles y otro
22 servicio de carácter habitacional con fines turísticos. Para cumplir con su
23 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
24 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **Cinco)**
25 La importación, exportación, distribución, fabricación, compra, venta,
26 comercialización, intermediación, elaboración, reparación, concesión de:
27 productos de ferretería, metales y afines para la construcción; insumos
28 para la industria metal mecánica, minera, ganadera y agrícola; insumos



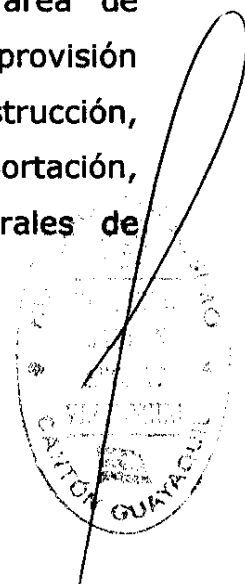
1 para el sector manufacturero, materiales para la construcción; auto-partes
2 y todo tipo de herramientas manuales, eléctricas, electrónicas, neumáticas
3 portátiles o estacionarias; plantas eléctricas, turbinas motores de
4 combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, y más
5 equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos,
6 accesorios y lubricantes, así como también alquiler de toda clase de
7 vehículo automotores; toda clase de combustibles, gasolina, aceite
8 quemado, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo; máquinas
9 fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras, equipos
10 de imprenta y sus repuestos; ropa, prendas de vestir y de indumentaria
11 nueva, calzado, fibras, tejidos, telas, hilados, y las materias primas que
12 componen, en general todo lo relacionado con la industria textil; de
13 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios;
14 instrumentos y partes de aparatos eléctricos; artículos de cerámica;
15 artículos de artesanía; toda clase de electrodomésticos y todo lo
16 relacionado con la línea blanca; equipos de seguridad y protección
17 industriales; instrumental médico, instrumental para laboratorios;
18 instrumentos de música de todo tipo, madera en todas sus fases; joyas y
19 artículos conexos en la rama de joyería; de igual manera bebidas
20 alcohólicas y aguas gaseosas; cuero y pieles; productos químicos, materia
21 activa o compuestos tanto para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica
22 o curativas en todas sus formas y aplicaciones; pintura barnices y lacas;
23 artículos de bazar y perfumería, productos de aromaterapia, incluyéndose
24 su fabricación o manufacturación; productos de confitería, tales como
25 galletas, caramelos, entendiéndose también el procesamiento de chocolates
26 en todas sus fases y su respectiva distribución; confección, compra y venta
27 de aparatos de relojería sus partes y accesorios; de toda clase de productos
28 alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos

1 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos
2 agrícola e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica y textil,
3 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos;
4 también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros;
5 **Seis)** Se dedicará a la edición, elaboración y distribución de toda
6 clase de libros, textos, revistas, publicaciones, gráficos, periódicos, y
7 afines, y, podrá: comercializar, distribuir y fabricar, papel, libros, bobinas,
8 cartulinas, cartón y elaborados de papel en general. Así mismo establecerá
9 tiendas, almacenes o papelerías, incluyéndose la venta de útiles,
10 suministros de oficina, libros y afines; **Siete)** La importación y exportación,
11 fabricación, elaboración, y comercialización de todo tipo de tejidos,
12 cristalería, y productos de madera, así como muebles de: oficina, sala,
13 comedor, dormitorio, con sus respectivos complementos, tales como
14 puertas, closets, anaqueles, mesas, sofás, camas, marcos, enchapes,
15 paredes, recubrimientos plásticos, molduras, rastreras, aplicables al sector
16 de la construcción, decoración y afines; así mismo se podrá otorgar
17 asesoría en decoración; **Ocho)** También tendrá por objeto dedicarse a la
18 producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante
19 la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases
20 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de
21 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en
22 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de predios rústicos,
23 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envase o
24 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar;
25 **Nueve)** Se dedicará al diseño, construcción, mantenimiento, estudio,
26 montaje, comercialización, Importación y exportación de sistemas de riego,
27 materiales y equipos de sistemas de riego; **Diez)** Se dedicará a la
28 representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales,



1 nacionales, internacionales y aéreas; **Once)** Podrá realizar la explotación
2 de toda clase de ganado mayor o menor, así mismo importar, exportar
3 ganado y productos, maquinarias y equipos para el mismo fin. De igual
4 forma se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y
5 distribución de toda clase de rosas y a la floricultura en general; **Doce)**
6 Podrá importar, exportar y efectuar inspecciones de productos de
7 explotación, tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano,
8 melón, maíz, pescado congelado, productos enlatados, y frutas perecibles,
9 con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a
10 tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la
11 importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
12 lentejas; **Trece)** Investigación cualitativa y cuantitativa de mercado,
13 elaboración de estadística y proyectos de consumo; **Catorce)** Realizar por
14 cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes
15 actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales,
16 sanatorios, consultorios y clínicas médicas, quirúrgicas, odontológicas,
17 nutricionales, de reposo y SPA, así como atención de enfermos y/o
18 internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos
19 establecimientos que se relacionan directa e indirectamente con el arte de
20 curar, realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y
21 comercialización, importación y exportación de insumos, productos
22 químicos, farmacéuticos, de limpieza, aparatos e instrumental médico,
23 quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y práctica de
24 la medicina, podrá realizar todo tipo de exámenes médicos, como también
25 al procesamiento y distribución de agua para el consumo humano. Para
26 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
27 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo;
28 **Quince)** Se dedicará a la constitución, instalación, explotación y

1 administración de restaurantes, salas y/o cadena de cines, supermercados,
2 farmacias, pudiendo también extenderse a la asesoría técnica relacionada
3 en estos campos; asesoría en el campo hidrocarburífero y medio ambiente;
4 **Dieciséis)** Brindará asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
5 empresas; **Diecisiete)** Brindará servicios de recolección de basura como su
6 procesamiento; **Dieciocho)** Compra venta, importación, distribución de
7 computadoras y productos tecnológicos, prestará servicios de computación,
8 análisis, diseño y programación, elaboración de software, producción de
9 hardware, procesamiento de datos, y todo lo relacionado con instalaciones
10 y mantenimiento en servicio de redes de comunicación tecnológicas-
11 Internet, intranet, extranet, así como creación de páginas web, establecer
12 oficinas de alquiler de equipos **Diecinueve)** Se dedicará a la actividad
13 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente
14 y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista
15 mercantil; **Veinte)** Fomentar y desarrollar el turismo nacional e
16 internacional, mediante la instalación y administración de operadores
17 turísticos, agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
18 clubes, cafeterías, centro comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
19 mecánicos de recreación; **Veintiuno)** Importación, exportación y
20 comercialización de sistemas de instalaciones petroleras, equipos,
21 materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y
22 mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción,
23 mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; así como a
24 la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de
25 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión
26 de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción,
27 mantenimiento de caminos; **Veintidós)** Podrá dedicarse a la importación,
28 compraventa, fabricación, exportación de toda clase de centrales de



1 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministros de baterías y
2 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación,
3 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas,
4 tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, interconexiones, prueba
5 y mantenimiento de servicios de sistemas de radio enlace, baterías,
6 motores y generadores; así como la explotación o utilización de frecuencias
7 eléctricas, satélites o por medio de redes de fibra óptica cuyas redes
8 pueden ser submarinas a través de concesiones otorgadas por el estado,
9 con fines educativos o con cualquier otro propósito; ser concesionaria,
10 celebrar y otorgar concesiones con compañías que brinden servicio de
11 telefonía de punta y actualizada e interconexiones que se deriven de la
12 misma; venta de cables, materiales, accesorios para construcción,
13 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas,
14 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e
15 instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de
16 climatización, también a la compraventa, distribución, reparación,
17 consignación de teléfonos celulares; **Veintitrés)** Prestará servicios de
18 asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero,
19 investigaciones de mercado y de comercialización interna; en el campo
20 jurídico brindará asesoramiento, análisis, proyectos, anteproyectos, foro,
21 seminarios, talleres, cursos, tanto a empresas del sector público como
22 privado; **Veinticuatro)** Se dedicará a la Constitución o administración de
23 cualquier medio de comunicación ya sea prensa escrita, radial, o televisiva,
24 para lo cual podrá adquirir cualquier tipo de maquinarias y equipo en
25 general para el desempeño de esta actividad; **Veinticinco)** La construcción
26 de instalaciones deportivas, coliseos, estadios, instalaciones de canchas
27 sintéticas y naturales, preparación y promoción de toda clase de eventos
28 deportivos, artísticos y espectáculos nacionales e internacionales, en

1 conformidad y bajo el cumplimiento estricto de la ley, previa contratación
2 de quienes participen en los mismos; estos eventos pueden ser onerosos
3 y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en
4 cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando
5 todos los medios lícitos para cada caso, podrá también importar, exportar y
6 distribuir: implementos deportivos, césped sintético y natural, pisos
7 deportivos.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para el cual se
8 constituye esta compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se
9 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
10 el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
11 principal de la compañía es el Cantón Naranjal y podrá
12 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
13 República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
14 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital
15 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de
16 Estados Unidos de América, el capital suscrito es de
17 OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América, divididos
18 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
19 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
20 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
21 estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas y serán
22 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.
23 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
24 extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular
25 el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos,
26 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de
27 la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha
28 de la última publicación, se procederá a la anulación del Título,



1 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
2 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados
3 anulados.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
4 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas
5 generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
6 voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las
7 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde
8 se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
9 las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los
10 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
11 totalmente pagadas, entre tanto, solo les dará a los accionistas
12 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**
13 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
14 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a
15 sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía
16 podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
17 aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo
18 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
19 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
20 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
21 **DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a
22 la Junta General que constituye su órgano supremo. La
23 administración de la compañía se ejecutará a través del
24 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que
25 se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO**
26 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
27 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**
28 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al



1 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
2 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
3 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
4 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
5 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
6 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
7 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
8 reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se
9 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la
10 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
11 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente
12 por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las
13 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
14 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir
15 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
16 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
17 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
18 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
19 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
20 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
21 numero de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**
22 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
23 Generales por medio de representantes acreditados mediante
24 carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas
25 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
26 lectura y discusión de los informes del administrador y
27 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el
28 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de



1 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
2 accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que
3 corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.-

4 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
5 Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
6 pudiendo nominarse, si fuere necesario, un Director o Secretario

7 Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas
8 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
9 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-

10 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
11 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
12 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.

13 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren
14 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
15 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO**

16 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
17 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
18 General, redacte una acta-resumen de las resoluciones o

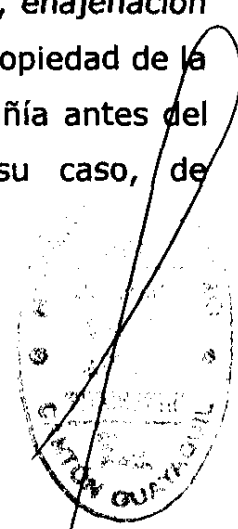
19 acuerdo, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser
20 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
21 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta

22 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General -
23 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
24 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

25 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
26 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
27 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone
28 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.



1 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
2 Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la
3 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación
4 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
5 general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
6 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
7 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
8 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, no hubiere
9 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
10 convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días
11 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
12 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
13 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
14 uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse
15 estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
16 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria:
17 **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes
18 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
19 indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía; **b)** Elegir
20 uno o mas comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)**
21 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con
22 el informe del comisario en forma establecida en el artículo doscientos
23 noventa y uno de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la
24 distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución
25 del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación
26 y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de la propiedad de la
27 Compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
28 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de



1 conformidad con la Ley; **h)** Elegir al Liquidador de la sociedad; **i)** Conocer
2 de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los
3 presentes estatutos; y, **j)** Resolver los asuntos que le correspondan por la
4 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

5 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
6 Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal,
7 judicial y extrajudicial de la Compañía; **b)** Administrar con poder amplio,
8 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
9 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos
10 y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **c)**
11 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la
12 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
13 efectuar toda clase de operación bancarias, civiles y mercantiles; **e)**
14 Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o
15 comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores,
16 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
17 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso,
18 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer
19 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar
20 la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una
21 buena marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le
22 confieren los estatutos; **j)** Suscribir conjuntamente los títulos de
23 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento
24 para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien
25 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

26 **OCTAVO.-** El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
27 atribuciones: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la Compañía; **b)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7521299
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1203256308 VILLAMAR DIAZ ILDA MARIZOL
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DISPROMALEX S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7521299

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/07/2013 17:13:04

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

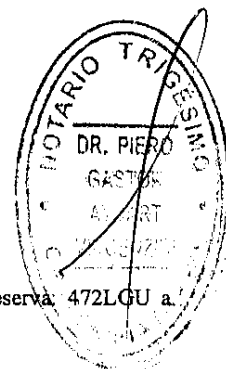
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

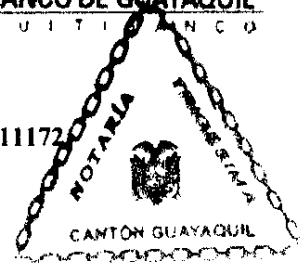
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva 472LQU a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



V-511172



Guayaquil, 12 de Julio del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

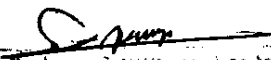
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **COMPAÑIA DISPROMALEX S.A.** de USD 200,00 (DOSCIENTOS00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

LOPEZ ARMIJOS MARY ALEXANDRA	\$199.75
JACOME LOPEZ ALAN RUBEN	\$ 0,25
TOTAL	\$200,00

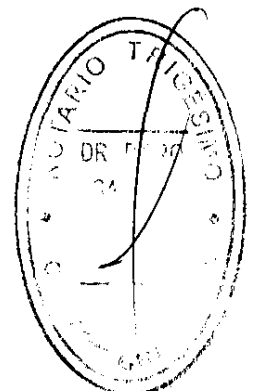
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

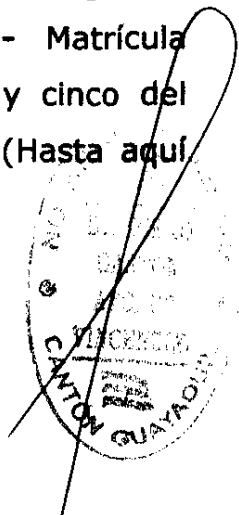
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Kethier Aguinaga Santos
Jefe de Operaciones y Crédito

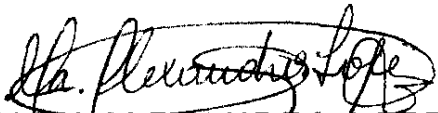
PCA 511172 VILLAMAR DIAZ ILDA MARIZOL
JUL 12 DEL 2013



1 de la Junta General; y, c) las demás atribuciones y deberes que le
2 determinen el Gerente General o la Junta General de la
3 misma.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes
4 del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
5 nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
6 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las
7 causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará
8 en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y
9 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**
10 El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera
11 siguiente: la señora **MARY ALEXANDRA LOPEZ ARMIJOS**
12 ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas
13 de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
14 cada una de ellas, **ALAN RUBEN JACOME LOPEZ** ha suscrito
15 una acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una y ha
16 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
17 Conforme consta el certificado de cuenta de integración de capital
18 otorgado por el **BANCO GUAYAQUIL.-** Los accionistas pagarán el
19 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
20 han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-
21 **CUARTA:** Queda expresamente autorizada la abogada **ILDA**
22 **MARIZOL VILLAMAR DIAZ** para realizar todas las diligencias legales
23 y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
24 compañía. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta
25 de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DE GUAYAQUIL.-**
26 f) Ilegible.- Abogada **ILDA MARIZOL VILLAMAR DIAZ.-** Matrícula
27 cero nueve guión dos mil doce guión quinientos cuarenta y cinco del
28 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Guayaquil.- (Hasta aquí



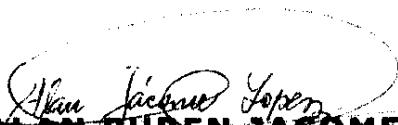
1 la minuta). Leída de principio a fin por mí, el Notario en alta voz a
2 los otorgantes, éstos lo aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo,
3 de todo lo cual, doy fe.-

4 

5
6 **MARY ALEXANDRA LOPEZ ARMIJOS**

7 **C.C. 0702732462**

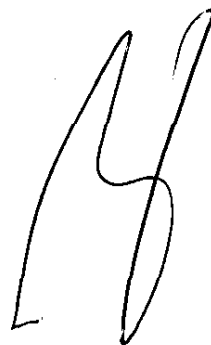
8 **C.V. 028-0023**

9
10 

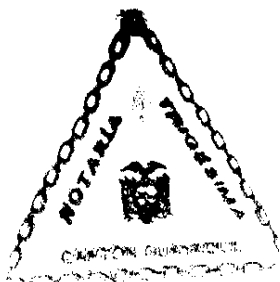
11 **ALAN RUBEN JACOME LOPEZ**

12 **C.C. 0705160522**

13 **C.V. 113-0078**

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISPROMALEX S.A.**, la misma que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE. DOY FE.-




Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



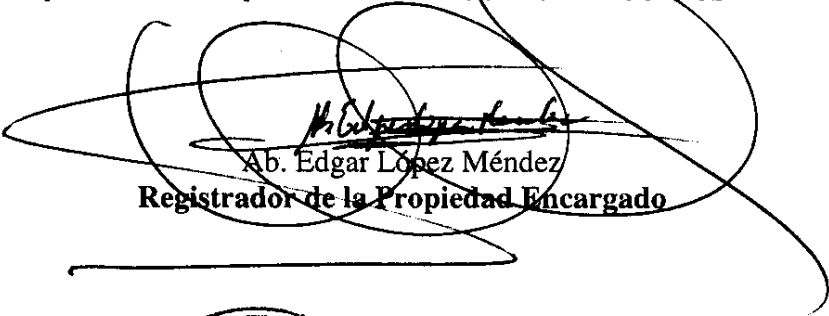
RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISPROMALEX S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, **NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el **QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE**; he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO, LITERAL a)** de la Resolución **No. SC-INC-DNASD-SAS-14- 0002801**, suscrita el **VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE**, por la **AB. MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**; quedando anotada la **APROBACIÓN** de su **CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL**, a los **QUINCE** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-**

[Firma manuscrita]
Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Junio de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 557 a 571 con el número de inscripción 108 celebrado entre: ([COMPAÑIA DISPROMALEX S.A en calidad de CONSTITUIDA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-INC-DNASD-SAS-14] de fecha [Veintinueve de Abril de Dos Mil Catorce].

2.- Con fecha Tres de Junio de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 556 a 556 con el número de inscripción 107 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA DISPROMALEX S.A en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-INC-DNASD-SAS-14] de fecha [Veintinueve de Abril de Dos Mil Catorce].


Ab. Edgar López Méndez

Registrador de la Propiedad Encargado





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.. 0017527

Guayaquil, 11 JUN 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DISPROMALEX S.A.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a
los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)

MSDM/psp